

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE ACUERDA LA PRÓRROGA DEL ENCARGO DE EJECUCIÓN A MEDIO PROPIO DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO HOUSING DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA AGENCIA A LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES S.A. (SANDETEL)

Expediente E24-001123

#### ANTECEDENTES DEL HECHO

**PRIMERO.-** La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (en adelante la Agencia), es una agencia empresarial de las previstas en la letra b) del apartado 1 del artículo 68 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Tiene como objetivo el optimizar, en términos de eficacia y economía, la gestión de los recursos públicos que la Administración de la Junta de Andalucía destina a la cultura, así como aquellos recursos obtenidos en el ejercicio de su actividad como consecuencia de la prestación de bienes y servicios que se entreguen o realicen, contribuyendo al acceso a los bienes culturales en condiciones de igualdad, y la participación equitativa de las personas, mujeres y hombres, en las actividades culturales.

Considerando el papel primordial que constituyen los sistemas de información y las telecomunicaciones en la actividad de la Agencia de Andaluza de Instituciones Culturales de la Junta de Andalucía (en adelante AAIIICC), son prioritarios todos los esfuerzos técnicos dirigidos a la mejora en la calidad, eficacia, eficiencia y continuidad en la puesta a disposición de los usuarios de los sistemas de información.


Estos esfuerzos, en el ámbito de la infraestructura TIC, tienen como objetivo asegurar unas adecuadas condiciones para dicha infraestructura en lo relativo a la seguridad, climatización, suministro eléctrico, sistema de extinción y vigilancia en la que se aloje la misma.

Para garantizar las condiciones y medidas de seguridad que establece la normativa vigente en esta materia, con fecha 9 de junio de 2022 se firma un encargo de ejecución a la entidad SANDETEL como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entes Instrumentales. Dicho encargo tiene como fecha efectiva de comienzo 15 de junio de 2022, y en él se contemplaba la posibilidad de dos prórrogas de doce meses. Estando próximo el vencimiento de dicho encargo, y teniendo en cuenta que ha habido un incremento en los costes principalmente del suministro eléctrico se desiste de renovar la prórroga dado que el presupuesto previsto es insuficiente, y se opta por realizar un nuevo encargo en el que se estiman los gastos contemplando las posibles subidas de las tarifas actuales.

**SEGUNDO.-** La Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (SANDETEL) tiene como objeto social:

a) El fomento de actividades relacionadas con el desarrollo de las comunicaciones y de servicios asociados, cuya finalidad sea la producción, el transporte, la difusión y comercialización de servicios digitales multimedia.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	FECHA	17/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7FA6MULGFRL5MXTDHL2FJJASW	PÁGINA	1/5	




- b) La gestión instrumental y técnica para el desarrollo de sistemas e instalaciones de telecomunicación del sector público andaluz y, en general, el desarrollo de proyectos derivados de la implantación de nuevas tecnologías de comunicación.
- c) La gestión de naturaleza instrumental y técnica de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía, entendida ésta como el conjunto de medios tecnológicos, infraestructuras, aplicaciones, recursos de numeración y direccionamiento, procedimientos y configuraciones que dan soporte a las distintas necesidades de comunicación (voz, datos, video, etc.) y de servicios de valor añadido (mensajería, centros de contacto, comunicaciones unificadas, etc.) de la Administración de la Junta de Andalucía, así como a otras Entidades e Instituciones Públicas andaluzas que se adhieran a la Red.
- d) La ejecución material de las actuaciones derivadas de las políticas de seguridad de los sistemas de Información y telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- e) El desarrollo de actividades instrumentales y/o técnicas de la política informática junto con las políticas estratégicas de aplicación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la Administración Pública de la Junta de Andalucía, y sus entes instrumentales.
- f) La gestión, desarrollo y ejecución de los aspectos instrumentales y técnicos de los programas y actuaciones relativos al desarrollo de la Sociedad de la Información en Andalucía.
- g) El desarrollo de estas actividades para cualquier otra administración pública y/o sus entes instrumentales en base a los principios de eficacia y eficiencia en la colaboración.

**TERCERO.-** La AAIIIC dispone de una infraestructura tecnológica en la que se alojan los sistemas de información a través de los cuales se les presta servicio a la ciudadanía y a los profesionales de la Cultura, así como otros sistemas para la gestión interna de sus operaciones.

**CUARTO.-** Para garantizar que esta infraestructura cumpla con los requisitos técnicos que garanticen su funcionamiento en unas condiciones adecuadas además de disponer de las medidas de seguridad requeridas por la información que se almacena, se requiere un servicio de alojamiento o housing además de los servicios complementarios que requiera. Este servicio se llevará a cabo en los términos definidos de forma pormenorizada en el Anexo I del presente encargo.

**QUINTO.-** La AAIIIC no dispone de los medios técnicos y humanos necesarios para la ejecución del servicio de alojamiento o housing, objeto del presente encargo, de los que sí dispone SANDETEL, medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entes Instrumentales.

**SEXTO.-** Con fecha 5 de junio de 2023 se acordó la resolución del Encargo de Ejecución de la gestión del servicio de alojamiento housing de la infraestructura tecnológica de la Agencia de Instituciones Culturales de la Junta de Andalucía, a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A. (SANDETEL), cuya fecha de inicio de ejecución era el 15 de junio de 2023, previéndose la posibilidad de cuatro posibles prórrogas de doce meses de duración cada una.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	FECHA	17/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7FA6MULGFRL5MXTDHL2FJJASW	PÁGINA	2/5	



**SÉPTIMO.-** Consta en el expediente Memoria de 31 de mayo de 2024, justificativa de la necesidad de la realización de la 1ª prórroga del encargo de ejecución al medio propio de la Junta de Andalucía Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, SANDETEL, para el alojamiento housing de la Infraestructura TI de los sistemas de información que la Agencia tiene publicados para la prestación de servicios a la ciudadanía y los profesionales del sector cultural, en el Centro de Datos (CPD) corporativo gestionado por Sandetel en el Edificio ZOCO, por una duración de 5 meses, con la finalidad de aunar en un único Encargo de Ejecución a SANDETEL, de todos los servicios que actualmente presta a la Agencia.

**OCTAVO.-** Consta en el expediente Documento Contable AD, CONT 2024 0121492034, de disposición del crédito, correspondiente al mismo, fiscalizado favorablemente por la Intervención competente, el 6 de junio de 2024, y autorizado por la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales el 14 de junio de 2024.


### FUNDAMENTOS DEL DERECHO

**PRIMERO.-** Conforme a lo dispuesto por el Artículo 106.1. de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, "las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz cuyo capital, aportación constitutiva o participación pertenezca íntegramente a antes de dicho sector y que realicen la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía la realización, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional, de los trabajos y actuaciones que precisen, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios".

**SEGUNDO.-** SANDETEL es una Sociedad Mercantil del Sector Público, ente instrumental privado de la Junta de Andalucía, conforme a lo regulado en el artículo 75 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, que reúne los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, como Medio Propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y de las Entidades del Sector Público. Dicho reconocimiento tuvo lugar mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en la sesión de 02 de Octubre de 2018.

En consecuencia, SANDETEL reúne los requisitos establecidos para ser destinatario de encargos por parte de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

**TERCERO.-** El artículo 32 LCSP regula los encargos a medios propios, estableciendo en su apartado 2 los requisitos que los poderes adjudicadores han de cumplir para ser considerado medio propio. El apartado 3 señala que dichos requisitos le serán de aplicación, "en los casos en que la persona jurídica controlada, siendo un poder adjudicador, realice un encargo al poder adjudicador que la controla o a otra persona jurídica controlada, directa o indirectamente, por el mismo poder adjudicador, siempre que no exista participación directa de capital privado en la persona jurídica a la que se realice el encargo".

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	FECHA	17/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7FA6MULGFRL5MXTDHL2FJJASW	PÁGINA	3/5	



Conforme a lo regulado en el artículo 32.1 in fine de la LCSP, el encargo que cumpla los requisitos previstos en el precitado artículo no tendrán la consideración de contrato.

**CUARTO-** La Ley 3/2020, de 18 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, en su artículo 32, regula el régimen de financiación de la actividad, entre otras entidades, de las sociedades mercantiles del sector público andaluz, como es el caso de SANDETEL.

**QUINTO-** El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece la necesidad de la aprobación de unas tarifas, por parte de la entidad de la que depende el medio propio al recoger que: “La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.”


El importe del presente encargo de ejecución se ha establecido en virtud de la Orden del 28 de abril de 2018 de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por SANDETEL y la presente revisión de precios de fecha 31 de agosto de 2022 por la que se actualizan las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por SANDETEL en la ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicadores al amparo de lo establecido en la Ley 9/2007 de 22 de octubre.

Los servicios y trabajos anteriores constituyen una selección de los servicios y oficinas reflejados en el tarifario publicado cuya versión actualizada es consultable en el perfil de contratante de SANDETEL:

<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante/detalle/EICE21.html>

Las tarifas aplicables serán las vigentes en la última Orden de Tarifas de SANDETEL, o Resolución de actualización de éstas, en el periodo que esté facturando en cada caso. Podrán facturarse productos, incluidos en la Orden de Tarifas o Resolución de actualización de tarifas de SANDETEL vigentes en el periodo de facturación, aunque no estén incluidos en el proyecto técnico, siempre que guarden relación con las actividades objeto del encargo.

**SEXTA-** Durante la ejecución del presente encargo las partes habrán de cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	FECHA	17/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7FA6MULGFRL5MXTDHL2FJJASW	PÁGINA	4/5	



protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

**SÉPTIMA.-** La competencia para dictar la presente Resolución de prórroga corresponde a la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de la Junta de Andalucía, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 15 de los Estatutos de la citada Agencia, aprobados por el Decreto 103/2011, de 19 de abril, y modificados mediante Decreto 494/2019, de 17 de junio.

Vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho y las demás normas de general aplicación, este órgano de contratación, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Prorrogar el Encargo de ejecución del servicio de alojamiento housing de la infraestructura tecnológica de la Agencia de Instituciones Culturales de la Junta de Andalucía, a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A. (SANDETEL), por importe de diez mil cuatrocientos noventa y cinco euros y cincuenta y ocho céntimos (10.495,58€), estando dicha cantidad exenta de iva.


**SEGUNDO.-** Que la prórroga del encargo de la prestación del servicio de alojamiento housing, se lleve a cabo mediante la realización de las actividades descritas en el documento propuesta servicio alojamiento housing de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de la Junta de Andalucía que acompaña a la presente resolución, comenzando a prestarse con fecha 14 de junio de 2024, con una duración de 5 meses.

**TERCERO.-** Notificar a SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A. (SANDETEL, S.A.), una vez dictada la Resolución de la primera prórroga del encargo de ejecución a medios propios para servicio de alojamiento housing de la infraestructura tecnológica de la Agencia de Instituciones Culturales de la Junta de Andalucía

**CUARTO.-** Publicar la Resolución, una vez emitida en el Perfil de Contratante, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, dentro de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

Fdo.: Jose Ángel Vélez González  
DIRECTOR DE LA AGENCIA ANDALUZA  
DE INSTITUCIONES CULTURALES

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	FECHA	17/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7FA6MULGFRL5MXTDHL2FJJASW	PÁGINA	5/5	